



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221195540-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 3117000486-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, **SUTRAN**); la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹; la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2²; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**)³; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**); y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites";

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje **CUT OFF**, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 3117000486 (en adelante, **Formulario de Infracción**) con fecha 20 de noviembre de 2019, al vehículo con placa de rodaje N° **AZV710**, haciendo constar que transportaba un peso bruto total de 27,940 kg. registrando un exceso de 2,190 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular **C3**, por lo que se habría incurrido en la comisión de la infracción tipificada con código **P.2 "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg"** y calificada como **grave**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Generador **ALMERCO PAZ LUZ ANGHELA**, identificado con **DNI N° 61836402** (en adelante, **Administrado**), de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV⁵; habiéndose consignado además, que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, de la consulta efectuada en los sistemas de trámite documentario de la SUTRAN y validación⁶, se verificó que no se registran pagos respecto al Formulario de Infracción; asimismo, se observa que a través del Parte Diario N° 739836 de fecha 5 de diciembre de 2019, el administrado presentó sus descargos contra el referido documento, de cuya evaluación se determinó que los argumentos expuestos no logran desvirtuar el contenido del formulario de infracción, considerando el valor probatorio de éste;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en atención a los hechos constatados por el Inspector de Transporte en la acción de fiscalización y detallados en el Formulario de Infracción, levantado en la estación de pesaje **CUT OFF**, al vehículo con placa de rodaje N° **AZV710**, por transportar un peso bruto total de 27,940 kg. registrando un exceso de 2,190 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular **C3**, se verificó que el administrado, en su condición de Generador, habría incurrido en la comisión de la infracción tipificada con código **P.2 "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg"** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa del administrado, por la comisión de la referida infracción, tipificada con código **P.2** y calificada como **grave**, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

⁴ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

⁵ **Artículo 51.- Responsabilidad de los almacenes, terminales de almacenamiento, generadores, dadores o remitentes de la mercancía**

1. Cuando el origen de las mercancías sea de un solo generador o de un solo punto de carga: Los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía deben verificar el cumplimiento de los límites en los pesos vehiculares establecidos en el presente Reglamento, (...) 2. Cuando el origen de las mercancías provenga de distintos generadores y/o diversos puntos de carga, al transportista que las acopie en un solo punto de carga se le considerará como generador de la carga y, en consecuencia, es responsable de la verificación del cumplimiento de los límites en los pesos y medidas vehiculares señaladas en el presente artículo, (...)

⁶ Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones respectivas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN; por lo que correspondería como sanción la multa de **S/ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES)**, conforme a lo establecido en el numeral 7 “*Tabla de Infracciones y Sanciones*” del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁷, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, esta autoridad en base a las facultades conferidas;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **ALMERCO PAZ LUZ ANGHELA** identificado con **DNI N° 61836402**, en su calidad de Generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **3117000486** de fecha **20 de noviembre de 2019**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con código **P.2 “Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg”** y calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 “*Tabla de Infracciones y Sanciones*” del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **ALMERCO PAZ LUZ ANGHELA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/csqqm

⁷ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES
 Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
 Modificatorias y Normas Complementarias



ESTACIÓN DE PESAJE: E.P. CUTOFF

Registro de Pesaje N°	2118	Fecha:	20/11/2019	Hora:	19:27:29	Placa 1:	AZV710	Placa 2:		Placa 3:	
Configuración Vehicular	C3	Origen:	SAN RAMON				Destino:	LA VICTORIA			
Fecha de Inmatriculación:		Descripción de la Mercancía:	PIÑAS Y GRANADILLA								

Datos del Conductor del Vehículo	
Nombres y Apellidos:	WALTER MIGUEL ASTOLA POMA
Licencia de Conducir:	Q46898967
Dirección:	CALLE ALMIRANTE MIGUEL GRAU P.J. VISTA ALEGRE 11 10 - CHORRILLOS - LIMA - LIMA
DNI / CE:	46898967

Datos del Transportista o Propietario del Vehículo	
Razón Social:	ENCARNACION SILVA JOEL
RUC:	10444236782
Dirección:	CALLE PRINCIPAL (A 150 MTS ANTES DEL PARQUE) MONOBAMBA - JAUJA, JUNIN, PERU

Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía	
Nombre:	ALMERCO PAZ LUZ ANGHELA
RUC:	10618364025
Dirección:	AV. SOR VICTORIA AGUIRRE MZA. E LT. 13 A.V. EL MILAGRO SAN RAMON CHANCHAMAYO JUNIN

Código de la Infracción	Descripción de la Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.2	Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg. hasta 3,000 kg	Conductor ☐ Transportista / Prop. ☐ Generador / Dador ☒	Descarga de la mercancía en exceso	Grave

Infracciones Concurrentes Tipo:	
Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos	Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE N° Resolución:
N°: SN NE N° 2: SN NE N° 3: SN NE	Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial N° Registro Autogenerado:

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo						Alimentos a granel ☐ Mercancía general ☒ Animales vivos ☐ Mercancía especial ☐ Concentrado de mineral a granel ☐ Vehículo especial ☐ Transporte de líquidos en cisterna ☐ Pasajeros ☐ Contenedor precintado en Aduana ☐ Velocidad (km/h) 1.1	
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%		
Longitud:	13.20	0	0	0	0		
Ancho:	2.60	0	0	0	0		
Altura:	4.10	0	0	0	0		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000								25000
Peso por eje o cto(s) de ejes (s) legal con bonificación + tolerancia:	7350	18900									25750
Peso registrado en balanza:	7110	11230	9600								27940
Exceso de peso (descontando la tolerancia):		1930									2190
Monto total de la infracción (S/): 21,000.00											Exceso de peso por ejes (kg): 1930

Firma:  () Conductor () Transportista () Generador	Código: IPm-049-19 Nombre: JAIME GAMARRA GUILLERMO ORLANDO
---	---

DNI / CE: 46898967 NOMBRE: Walter Astola Poma	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE: 001-000627 N° GUÍA DE REMISIÓN - TRANSPORTISTA: 003-000725 N° DE CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS (CVPM): 00036 N° DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACION VEHICULAR:
--	---

OBSERVACIONES:	
OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO:	
Fecha de cierre:	20/11/2019
Hora de cierre:	07:34 p.m.